

**Municipio de Guadalupe, Nuevo León****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-19026-14-0747

GF-259

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,944.0
Muestra Auditada	35,944.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 503,300.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Nuevo León, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Guadalupe, que ascendieron a 35,944.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental, el monto de 35,944.0 miles de pesos, que significan el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la debilidad de actividades de control que impiden la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- El municipio cuenta con un Código de Conducta que le facilita concientizar al personal sobre los valores éticos.
- La administración municipal cuenta con una estructura organizacional que le permite cumplir con sus objetivos.
- Las responsabilidades y atribuciones del personal de mando que integra la administración municipal se encuentran documentadas en un manual de procedimientos por cada área, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial Municipal.
- Los procesos de adjudicación y contratación son vigilados por el órgano de control interno, con lo que se garantiza la debida aplicación de la normativa.

- Existe una coordinación permanente del área financiera con el área de obra pública, que permite comprobar que estén debidamente ejecutados los trabajos antes del trámite de las estimaciones para su pago.
- El municipio promueve la constitución de los comités comunitarios correspondientes a cada obra.
- Se tienen actividades de control implementadas para difundir entre la población los montos recibidos, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.
- Mediante la publicación en el portal de Transparencia del municipio, se aseguró que los recursos ejercidos del fondo se informen correctamente a la sociedad proporcionando transparencia en su ejercicio.

**Debilidades:**

- El municipio carece de controles que permitan al personal responsable del ejercicio de los recursos del FISM llevar a cabo un adecuado manejo de los mismos.
- La administración municipal carece de actividades de control para verificar que el destino de los recursos del FISM atienda a la población en pobreza y en rezago social, lo que origina que los recursos no sean dirigidos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FISM.
- El municipio no cuenta con controles para evitar que se realicen transferencias de recursos del FISM, entre los diferentes fondos y programas del municipio.
- No se dispone de controles que aseguren que las cifras reportadas en los informes trimestrales, el cierre de ejercicio, los estados financieros y la cuenta pública estén debidamente conciliadas.
- El municipio desconoce cuáles son los controles internos que deben ser constantemente monitoreados.

Como resultado de lo anterior, se determinó la insuficiencia de controles idóneos para el adecuado logro de las metas y los objetivos, por lo que refleja debilidades en la calidad de la gestión de los recursos del FISM. Por otro lado, se constató la existencia de controles insuficientes que permitan la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, es deficiente, ya que no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa, y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que se implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

---

## Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Nuevo León, no publicó en el órgano de difusión oficial la distribución por municipio de los recursos del fondo, las variables, la fórmula de distribución, tampoco la metodología, ni el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012, situación que afectó la transparencia y rendición de cuentas, porque limitó verificar que el estado entregó los recursos del fondo por un importe de 35,944.0 miles de pesos de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León informó que la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-60/2013, con lo que se solventa lo observado.

3. El municipio no gravó ni afectó en garantía los recursos del fondo, ni los destinó como mecanismos de fuente de pago.

## Registro e Información Contable y Presupuestaria

4. El municipio transfirió recursos del fondo, de la cuenta que abrió para el manejo del FISM 2012 a otras cuentas bancarias por 10,099.4 miles de pesos, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo de forma parcial, quedando pendiente 7,651.0 miles de pesos más los intereses correspondientes, lo anterior comprometió el correcto cumplimiento de las metas establecidas en el programa de obras y acciones, ya que afectó de manera importante el logro de los objetivos del fondo, en virtud de que los recursos distraídos significaron el 28.0% de los recursos asignados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

### 12-D-19026-14-0747-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,650,999.80 pesos (siete millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos del FISM a otras cuentas del municipio, sin haber efectuado el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. No existen registros específicos del fondo, ni están debidamente actualizados, identificados ni controlados, lo que ocasionó que en los registros contables existiera una diferencia por 255.9 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, situación que denota debilidades en el municipio para dar claridad al ejercicio del gasto.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DNYMA/03/2013, con lo que se solventa lo observado.

6. El municipio canceló la documentación comprobatoria de las operaciones del FISM con la leyenda "Operado", y la identificó con el nombre del fondo.

## Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. De la revisión al Sistema de contabilidad, utilizado por el municipio de Guadalupe, Nuevo León, para registrar las operaciones, así como de la verificación a los estados financieros y presupuestales que de ella emanan, los cuales mantienen un enfoque orientado a la armonización contable y la aplicación de cuestionarios, se comprobó que de las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable vigentes durante el ejercicio 2012, el ente fiscalizado presenta un avance promedio de 55.0% en su implementación, destacando las correspondientes al clasificador por objeto del gasto y el clasificador por tipo de gasto, cuyo proceso ha sido concluido satisfactoriamente, lo que representa un significativo avance en el cumplimiento del objetivo de la Ley.

Es importante destacar que las 13 normas en proceso de implementación se tienen previsto su conclusión para el año 2014, y que su avance se ha visto afectada por falta de apoyos económicos y capacitación.

De lo anterior se concluye que, conforme a las normas emitidas por el CONAC y los plazos que estableció para su adopción para 2012 mediante la publicación en sus medios oficiales, no se llevó a cabo en su totalidad la adopción e implementación de la armonización contable.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DNYMA/04/2013, con lo que se solventa lo observado.

### Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 35,944.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 34,268.8 miles de pesos que representan el 95.3% de lo asignado, en tanto que al 30 de abril de 2013 se ejercieron 34,315.5 miles de pesos que representan el 95.5% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 4.5%, como se muestra a continuación:

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	0	0.0	0.0	0.0	0.8
Drenaje y Letrinas	0	0.0	0.0	0.0	0.5
Urbanización Municipal	38	26,291.8	73.2	76.6	
Electrificación Rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	0.0	0.1
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	(1.4*)
Gastos Indirectos	0	365.1	1.0	1.1	
Comisiones Bancarias	0	7.6	0.0	0.0	
Transferencias entre Fondos y Cuentas	0	7,651.0	21.3	22.3	
<b>Total ejercido</b>	<b>38</b>	<b>34,315.5</b>	<b>95.5</b>	<b>100.0</b>	
Recursos no ejercidos		1,628.5	4.5		
<b>Total Asignado:</b>		<b>35,944.0</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

\* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

De lo anterior se concluyó que, al 31 de diciembre de 2012, existió un subejercicio del 4.7%.

#### 12-D-19026-14-0747-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Guadalupe, Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,628.5 miles de pesos, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. La gestión municipal denota deficiencias en el ejercicio de los recursos y una falta de alineación con el objetivo para el cual fue creado el fondo, ya que el municipio destinó 26,291.8 miles de pesos en 38 obras de Rehabilitación de Plazas Públicas que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo anterior en virtud de que la localidad donde se ubican presenta un grado de rezago social MUY BAJO y un grado de marginación MUY BAJO de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL y el CONAPO respectivamente; asimismo, de acuerdo al Inventario Nacional de Viviendas emitido por el INEGI, el entorno donde se ubican dispone de los servicios básicos tales como Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Luz Eléctrica y las calles aledañas cuentan con banquetas y guarniciones, situación que se confirmó con la visita física realizada al lugar de las obras, la inversión mencionada significó el 73.2% de los recursos asignados.

#### 12-D-19026-14-0747-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,291,755.90 (veintiséis millones doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 38 obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social o pobreza extrema, en virtud de que la localidad donde se ubican presenta un grado de rezago social MUY BAJO y un grado de marginación MUY BAJO de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL y el CONAPO respectivamente; asimismo, de acuerdo al Inventario Nacional de Viviendas emitido por el INEGI, el entorno donde se ubican dispone de los servicios básicos tales como Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Luz Eléctrica y las calles aledañas cuentan con banquetas y guarniciones, situación que se confirmó con la visita física realizada al lugar de las obras, lo que denota deficiencia en la asignación de los recursos y una falta de alineación con el objetivo para el cual fue creado el fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

10. El municipio no envió a la SHCP los informes de los indicadores de desempeño de los cuatro trimestres; asimismo, existen diferencias entre lo reportado en el Formato Único a la SHCP y lo registrado en la Cuenta Pública Municipal por 456.7 miles de pesos; adicionalmente, el municipio no evaluó el fondo con el apoyo de los Indicadores de Desempeño, para medir su impacto.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DNYMA/05/2013, con lo que se solventa lo observado.

**11.** El municipio hizo del conocimiento de la población, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, el número de beneficiarios, las metas por alcanzar; asimismo, al término del ejercicio, informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Participación Social**

**12.** El municipio constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y en el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría se constituyó el comité comunitario de obra; asimismo, las autoridades municipales promovieron la participación de sus habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (planeación, ejecución de proyectos, seguimiento y evaluación).

#### **Obra y Acciones Sociales**

**13.** El total de las obras ejercidas con los recursos del FISM 2012 por 26,291.8 miles de pesos fueron observadas por no beneficiar a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, observación consignada en el resultado núm. 9 de este informe.

#### **Gastos Indirectos**

**14.** El municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 365.1 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados del FISM 2012, y fue aplicado en conceptos relacionados con los trabajos de supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

#### **Desarrollo Institucional**

**15.** El municipio no ejerció recursos del fondo en este rubro.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**16.** La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-B-19000-14-0747-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0747-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**17.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 678,006 habitantes, distribuidos en 5 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 3 localidades en nivel Muy Bajo y 2 en Medio, que representaban el 60.0% y 40.0%, respectivamente. El municipio no contaba con de Bajo, Alto y Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL  
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	26,291.8	100.0	3	3	60.0	677,681	31,061	4.6
Bajo	0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Medio	0	0.0	2	0	0.0	287	0	0.0
Alto	0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Muy Alto	0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
No determinadas por CONEVAL	0	0.0	0	0	0.0	38	0	0.0
Total:	26,291.8	100.0	5	3	60.0	678,006	31,061	4.6

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 3 comunidades con un grado de rezago social Muy Bajo, cuyo número de habitantes ascendía a 677,681, que representan el 99.9% del total del municipio; 287 personas estaban asentadas en 2 localidades de nivel Medio lo cual representaba el 0.1% de la población municipal, El CONEVAL no había clasificado a 38 habitantes no están clasificados por CONEVAL.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre 95.3% y a la fecha de revisión del 95.5%, lo que significó una erogación por 34,268.8 miles de pesos y 34,315.5 miles de pesos de los 35,944.0 miles de pesos asignados, de los cuales destinó 26,291.8 para atender a las 3 localidades con un grado de rezago social Muy Bajo, incluida la cabecera municipal.

Los aspectos relevantes observados que presentan un impacto económico y afectan el correcto cumplimiento del fondo son los siguientes:

El municipio transfirió recursos del Fondo por 10,099.4 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio, de los cuales reintegró 2,448.4 miles de pesos, y se encontraron pendientes de reintegrar a la fecha de la auditoría 7,651.0 miles de pesos.

Se comprobó que el municipio no cuenta con registros específicos del fondo, no están debidamente actualizados, identificados y controlados, por lo que a la fecha de auditoría existe una diferencia en el rubro de gastos indirectos por la cantidad de 255.9 miles de pesos, entre lo registrado en contabilidad que suma un importe de 621.0 miles de pesos y lo pagado que asciende a la cantidad de 365.1 miles de pesos.

Los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de 38 obras de urbanización municipal de las cuales 37 fueron la Rehabilitación de Plazas Públicas; 1 Rehabilitación de Pavimento y al pago de Gastos Indirectos; las obras de infraestructura no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 73.2% de la inversión a las obras de urbanización y que los renglones asociados con la infraestructura básica, como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, fueran relegados en su nivel de gasto al no asignarles recursos, no obstante que aún se tienen déficits, en el municipio que no han sido cubiertos y que presentan los rezagos siguientes: Agua Potable 2.3% en 2000 y 0.8 % en 2010, Drenaje 2.3% en 2000 y 0.5% en 2010, Electrificación Rural y de Colonias Pobres 0.4% y 0.1% en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza, sólo en materia de piso firme al 1.4% de las mismas.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 2.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 36.2% de los ingresos totales y las segundas el 24.2%. Los ingresos propios representaron el 21.7%. En ese mismo año, el FISM significó el 18.5% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 38 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, tiene una contribución marginal en el cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de Urbanización Municipal y en beneficio de localidades que presentan un grado de rezago social muy bajo, y no en servicios básicos (agua potable, drenaje, alcantarillado y vivienda) que aún no han sido cubiertos en su totalidad; ello en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	95.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/04/2013) (% ejercido del monto asignado)	95.5
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	
<b><u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	73.2
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
<b><u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u></b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	BAJO
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	NO
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<b><u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u></b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
<b><u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u></b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	NO
<b><u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u></b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	3.4
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	18.5
FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.	

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que se implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

*Se determinaron recuperaciones probables por 33,942.8 miles de pesos. Adicionalmente existen 1,628.5 miles de pesos por aclarar.*

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el municipio transfirió recursos del FISM a otras cuentas bancarias del municipio por 10,099.4 miles de pesos, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo de forma parcial, y está pendiente el reintegro de 7,651.0 miles de pesos, y destinó recursos del fondo en obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social o pobreza extrema por 26,291.8 miles de pesos; asimismo, no contribuyó eficazmente en el logro de los objetivos planteados en la política pública, en virtud de que destinó el 100.0% de la inversión a las obras de urbanización en beneficio de localidades con un grado de rezago social muy bajo y hacia sectores de población que no se encuentran en pobreza extrema, y no destinó recursos del FISM en infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda).

#### ***Apéndices***

##### ***Áreas Revisadas***

Las secretarías de Finanzas y Tesorería Municipal, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

##### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracciones II, IV, párrafo último y V, y 10, fracción I.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, 35, 33 inciso a y 49 párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León: artículos 78, fracción V y 79.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, lineamiento vigésimo cuarto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.